



Lima, 21 de Enero del 2021

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RESOLUCION JEFATURAL N° 000010-2021/JNAC/RENIEC

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRÉS
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

VISTOS:

El Memorando N° 000038-2021/GAD/RENIEC (16ENE2021) de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000027-2021/GAD/SGCO/RENIEC (16ENE2021) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 000090-2021/GPP/RENIEC (19ENE2021) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000053-2021/GPP/SGP/RENIEC (19ENE2021) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000002-2021/GAJ/RENIEC (19ENE2021) y la Hoja de Elevación N° 000026-2021/GAJ/RENIEC (19ENE2021) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2021 que, entre otros, incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que por Resolución Jefatural N° 000212-2020/JNAC/RENIEC (29DIC2020) se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el referido artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal, así como de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que asimismo el numeral 50.2 del artículo 50° del citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que el Decreto Supremo N° 431-2020-EF (31DIC2020), "Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", tiene como objeto establecer los límites máximos de



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los pliegos antes mencionados;

Que el literal a) del artículo 2 del citado Decreto Supremo fija como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos que se encuentran establecidos en su Anexo N° 1, donde se considera para el Pliego RENIEC la suma de S/ 67.611.461,00 (SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES);

Que el acápite iii) del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que mediante el Memorando N° 000038-2021/GAD/RENIEC (16ENE2021) de la Gerencia de Administración e Informe N° 000027-2021/GAD/SGCO/RENIEC (16ENE2021) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, se comunica a la Gerencia de Planificación y Presupuesto que los saldos de balance del año 2020 ascienden a la suma de S/ 43.113.092,45 (CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVENTA Y DOS Y 45/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que mediante Memorando N° 000090-2021/GPP/RENIEC (19ENE2021) la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sustentado en el Informe N° 000053-2021/GPP/SGP/RENIEC (19ENE2021) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, manifiesta que es viable proceder con la autorización de la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del RENIEC hasta por la suma de S/ 43.113.093,00 (CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), provenientes de los saldos de balance del año 2020, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en el marco del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, a fin de cubrir el déficit presupuestal que presentan las Genéricas de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios, lo que permitirá financiar lo siguiente:

- Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales.- La suma de S/ 14.224.037,00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), permitirá financiar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2021, en atención a lo señalado en el Memorando N° 000029-2021/GTH/RENIEC de la Gerencia de Talento Humano e Informe N° 000004-2021/GTH/SGPS/RENIEC de la Subgerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano (S/ 14.124.037,00), así como para atender el pago de liquidaciones de beneficios sociales que se presenten en el desarrollo de la ejecución presupuestal del presente año (S/ 100.000,00).
- Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios.- La suma de S/ 28.889.056,00 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

SEIS Y 00/100 SOLES), permitirá financiar parcialmente los gastos ineludibles, tales como: servicio de vigilancia, alquileres de locales, servicio de limpieza, entre otros, de acuerdo a lo señalado en la Hoja de Elevación N° 00265-2020/GPP/RENIEC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto e Informe N° 002219-2020/GPP/SGP/RENIEC de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que teniendo en cuenta lo expuesto en los documentos de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable proceder con la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Estando a lo informado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/ 43.113.093,00 (CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES)**, de conformidad con el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>INGRESOS</u>		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1 9	Saldos de Balance	43,113,093
1 9 1	Saldos de Balance	43,113,093
1 9 1 1	Saldos de Balance	43,113,093
1 9 1 1 1	Saldos de Balance	43,113,093
1 9 1 1 1 1	Saldos de Balance	43,113,093
TOTAL INGRESOS (S/)		43,113,093

<u>EGRESOS:</u>		(En Soles)
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001 : ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO / PROYECTO	3 999999 : SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5 000003 : GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORIA DEL GASTO	5 : GASTOS CORRIENTES	
GENÉRICA DEL GASTO	2.1 : Personal y Obligaciones Sociales	14,224,037
GENÉRICA DEL GASTO	2.3 : Bienes y Servicios	28,889,056
TOTAL EGRESOS (S/)		43,113,093

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **BiOABPvObF**



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Artículo 2.- Codificación

La Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planificación y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que se elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.-

CVK/JAA/gco